

**APRUEBA “LLAMADO A CONFORMAR
LISTADO DE EXPERTOS TÉCNICOS, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES”.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que “Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, N° LP CUV001/2023” y sus modificaciones, y los contratos de concesión derivados de dicho proceso; las Resoluciones Exentas N°s 1219 de 2015, 1771 de 2019, 3 de 2020, 20 de 2020, 21 de 2022, y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueban condiciones específicas de operación de las Unidades de Negocio N°s 7, 4, 5, 2 y 3 respectivamente; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.696, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante Ministerio o MTT) establecerá las condiciones y dictará la normativa que regirá los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, tales como condiciones de operación, de utilización de vías y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos, entre otros. Para ello, en virtud de la normativa vigente aplicable, el Ministerio puede disponer del uso de las vías para determinados tipos de vehículos o servicios, mediante procedimientos de licitación pública, que deriven en el otorgamiento de concesiones de uso de vías, dictar condiciones específicas de operación o bien establecer perímetros de exclusión.

2. Que, en virtud de la potestad señalada en el considerando precedente, el Ministerio ha dictado condiciones específicas de operación y concedido el uso de las vías a diversos operadores de buses mediante las resoluciones citadas en los vistos del presente acto administrativo. Dichos documentos facultan al Ministerio para dictar instrucciones destinadas a propender a la adecuada ejecución de los servicios de transporte objeto de las respectivas condiciones de operación y de los contratos de concesión de uso de vías.

3. Que, en particular, el apartado E.2 sobre “Traspaso de Buses” del Apéndice 4 de los contratos de concesión derivados de la licitación N° LP CUV001/2023, establece un mecanismo de resolución de controversias para aquellas diferencias que se susciten en el periodo de transición de los servicios, específicamente para el proceso de traspaso de buses entre operadores de buses salientes y operadores de buses entrantes, respecto al estado de los buses entregados. Este mecanismo consiste en que las diferencias que tengan lugar entre el operador saliente y el entrante serán resueltas por un experto técnico, designado de común acuerdo por los operadores de buses involucrados, de un listado confeccionado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuya decisión será final y vinculante.

4. Que, actualmente los servicios de transporte de los concesionarios de uso de vías derivados de la licitación N° LP CUV001/2023 están en proceso de transición e implementación gradual, por lo que es relevante conformar el Listado de Expertos Técnicos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones referido, con el fin de poder hacer aplicable en la práctica lo dispuesto en los respectivos contratos de concesión.

5. Que, por todo lo expuesto y en el ejercicio de las facultades citadas en los considerandos precedentes, a través de la presente resolución se procederá a aprobar el “LLAMADO A CONFORMAR LISTADO DE EXPERTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES”.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el “Llamado a conformar Listado de Expertos Técnicos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“LLAMADO A CONFORMAR LISTADO DE EXPERTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES”

I. Introducción

En el marco del proceso de transición e implementación gradual de los servicios de los contratos de concesión derivados de la licitación LP CUV001/2023, se llama a todos quienes cumplan los requisitos contenidos en este documento a participar en el proceso que por este acto se aprueba para conformar el Listado de Expertos Técnicos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Ministerio o MTT).

Según lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice 4 de los respectivos contratos de concesión, si en el periodo de transición de los servicios existen diferencias en el proceso de traspaso de buses entre el Operador Saliente y el Concesionario que recibe los buses, en relación al estado de los buses entregados, el asunto será visto y resuelto por un experto técnico, cuya decisión será final y vinculante para las partes.

Para lo anterior, el Ministerio debe conformar un listado de expertos técnicos, del cual las partes escogerán y designarán de común acuerdo a aquél que resolverá sus diferencias, o bien, en caso de que no lleguen a acuerdo, esto se realizará mediante sorteo, conforme lo prescrito en el citado apartado E.2.

El experto técnico deberá resolver la diferencia dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su designación. Podrá solicitar información a cualquiera de los operadores de buses involucrados y efectuar visitas técnicas para realizar una revisión de los buses. Las partes deberán presentar sus posiciones al experto técnico por escrito dentro del tercer día hábil contado desde su designación. El experto técnico deberá actuar como experto y no como árbitro. Los costos relacionados con este procedimiento de experto técnico serán soportados por la parte vencida en la decisión del experto, o proporcionalmente, según corresponda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes o el Directorio de Transporte Público Metropolitano, no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este proceso, ni en la elección del Experto Técnico; las que serán asumidas exclusivamente por los operadores de transportes o concesionarios de vías involucrados en el proceso.

Para los efectos de la revisión que tenga lugar, el Experto Técnico que se designe deberá considerar que los buses traspasados, objeto de examen, tienen la calidad de usados, de manera que los eventuales hallazgos deberán considerar la antigüedad y uso de aquellos.

II. Requisitos de los Expertos Técnicos

Los interesados en conformar el Listado de Expertos Técnicos, ya sea que se trate de personas naturales o jurídicas, no deberán tener inhabilidades para contratar con el Estado,¹ no podrán estar relacionados con ninguno de los Operadores de Buses del Sistema, ni con las empresas que realizan el mantenimiento de los buses, en los términos del artículo 100 de la ley N°18.045, y deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Contar con una experiencia demostrable de más de tres años en actividades de auditoría del mantenimiento e inspección de vehículos y/o maquinaria pesada, y/o;
- b) Ser Fabricante, representante de marca o servicio técnico autorizado de los buses, y/o;
- c) Experiencia profesional de a lo menos tres años en coordinación, planificación o gestiones de control y/o mantenimiento de flota de vehículos y/o maquinaria pesada, y/o;
- d) Académicos del rubro de mecánica automotriz en centros de formación técnica y/o nivel superior con experiencia comprobada de al menos diez años en vehículos y/o maquinaria pesada, y/o;
- e) Peritos de mecánica automotriz con experiencia comprobada de al menos diez años en vehículos y/o maquinaria pesada.

III. Procedimiento

Para postular y acreditar el cumplimiento de los requisitos referidos en el numeral precedente, los interesados deberán completar los formularios contenidos en el Anexo 1 de este documento y enviarlo al correo electrónico licitaciones@dtpm.gob.cl, a contar de la publicación de este llamado en el sitio web del DTPM.

Los antecedentes serán revisados por personal del DTPM. El Ministerio notificará mediante correo electrónico a los interesados que hayan cumplido los requisitos y pasen a conformar parte del Listado de Expertos Técnicos.

Toda comunicación que el Ministerio deba efectuar con motivo de la evaluación será notificada a los candidatos a través de un correo electrónico enviado a la casilla electrónica informada en el Documento A del Anexo 1. Cuando lo haga, en ningún caso será responsable de la correcta recepción de dicha información.

ANEXO 1

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CANDIDATO A EXPERTO TÉCNICO

¹ Sin perjuicio de que los eventuales servicios que presten los expertos técnicos no serán convenidos ni pagados por el MTT, se requiere que los expertos técnicos no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.



Documento A: Identificación del Candidato

Se deberá acompañar el formulario del Documento A, por medio del cual se identificará mediante su nombre o razón social y domicilio. En el caso que el candidato sea una persona jurídica, esta deberá designar una persona natural como mandatario (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación de su mandante, obligarán a este último ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los términos aquí establecidos. Este documento deberá ser firmado por el representante legal del Candidato.

Se podrá designar a una o más personas como mandatarios, debiendo señalar, necesariamente la que tendrá calidad de titular y las que tendrán la calidad de suplente.

Todos los restantes documentos que deben conformar la postulación podrán ser firmados por el mandatario indicado en este Documento 1.

Documento B: Formulario de declaración jurada

El Candidato deberá expresar su aceptación a las condiciones, en todos sus términos, de manera pura y simple, y declarar que no se encuentra afecto a las inhabilidades allí señaladas, usando para ello el formulario contenido en el Documento B.

Otros Antecedentes

Los candidatos deberán acompañar los siguientes antecedentes, según corresponda:

Si el candidato es persona jurídica:

- i. Copia de la escritura de constitución o de su texto refundido vigente. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley Nº20.659, se requerirá el certificado del estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- ii. Copia de la inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con sus respectivas anotaciones marginales. Las personas jurídicas acogidas a la Ley Nº20.659 no estarán sometidas a esta exigencia.
- iii. Copia de las escrituras públicas donde conste la personería del o los representantes legales. Las personas jurídicas acogidas a la Ley Nº20.659 no estarán sometidas a esta exigencia.

Si el candidato es persona natural:

- i. Copia del certificado de título.
- ii. Currículum vitae, con referencias.
- iii. Certificado que acredite la calidad de perito o académico, tratándose de las letras d) y e) del punto anterior.

En el proceso de evaluación se podrán solicitar antecedentes adicionales a los señalados precedentemente vía correo electrónico, los cuales deberán ser remitidos en un plazo de x días.

DOCUMENTO A – IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

En [_____ciudad_____], a [_____] de [_____] de 2025,
[_____nombre_____] , [_____cédula de identidad/pasaporte_____],
actuando en nombre y representación de [_____razón social_____] ("Candidato"), del mismo domicilio de este último,
declaro que:



Primero, la individualización del Candidato, se indica a continuación:

Nombre o Razón social	
Domicilio	

Segundo (para el caso de personas jurídicas), designo como mandatario(a) titular del candidato a don(a) [_____] nombre [_____] , [_____] cédula de identidad/pasaporte [_____] , domiciliado/a en [_____] calle, número, oficina, comuna [_____] , teléfono de contacto número [_____] , correo electrónico [_____] , quien podrá actuar en nombre y representación del candidato, durante el proceso de postulación.

El mandatario designado cuenta con plenos poderes para elaborar y suscribir todos los documentos que deban presentarse por el candidato y para realizar todas las actuaciones necesarias y/o que le sean requeridas, durante el referido proceso de postulación.

Dado lo anterior, los documentos presentados y las actuaciones realizadas, por el mandatario designado, durante el referido proceso de postulación, serán vinculantes para el candidato.

Por último, el candidato ha convenido con el mandatario, con anterioridad a esta declaración, los términos y condiciones del mandato que los vincula. El mandatario firma la presente declaración para acreditar lo anterior.

NOMBRE CANDIDATO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE MANDATARIO TITULAR

FIRMA MANDATARIO TITULAR

DOCUMENTO B- DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE CANDIDATO: _____

En [_____] ciudad [_____] , a [_____] de [_____] de [_____] 2025, [_____] nombre [_____] , [_____] cédula de identidad/pasaporte [_____] , actuando en nombre y representación del candidato individualizado precedentemente ("Candidato"), declaro bajo juramento que he revisado y examinado con detención el Llamado a conformar Listado de Expertos Técnicos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y que acepto pura y simplemente todas las condiciones allí establecidas.

También declaro que no estoy relacionado con ninguno de los Operadores de Buses del Sistema, ni con las empresas que realizan el mantenimiento de los buses, en los términos del artículo 100 de la ley N°18.045.

Además, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. No estar sometido a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
2. No estar sometido a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que "fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.
3. No estar sometido a una condena vigente de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, conforme al artículo 33 de la Ley 21.595 de delitos económicos.

NOMBRE CANDIDATO

NOMBRE MANDATARIO

FIRMA CANDIDATO O MANDATARIO"

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.cl

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.